

¿Cuál es el proceso presencial para solicitar una orden de protección a favor de una persona menor de edad, al amparo de la Ley Núm. 246-2011?



1

Al llegar al Tribunal, informe al personal de seguridad que quiere solicitar una orden de protección a favor de una persona menor de edad. Allí, le dirigirán al Área de Menores o a la Sala de Investigaciones, donde un(a) alguacil(a) le entregará el formulario *Petición de Orden de Protección Maltrato a Menores* (OAT 1326).

2

Complete el formulario y entréguelo al(a la) Alguacil(a), quien notificará al(a la) Coordinador(a) del Proyecto Justicia para la Niñez que se está solicitando una orden de protección.

3

El(La) Coordinador(a) le recibirá y verificará que el formulario esté completado. Si faltara alguna información, así se lo hará saber para incluirla, pero si no la tiene disponible, puede hacerlo constar en el formulario.

4

El(La) Coordinador(a) registrará el ponche de la Sala de Investigaciones en el formulario con la fecha y la hora de presentación de la solicitud. Luego, entregará el formulario registrado al(a la) Alguacil(a), quien a su vez lo facilitará al(a la) Juez(a) que presidirá la vista.

5

Durante la vista, el(la) Juez(a) podrá evaluar si hay elementos de maltrato o negligencia que amerite referir el asunto al Departamento de la Familia. Si se determina que se necesita el referido, el(la) Juez(a) notificará a dicha agencia.

Además, el(la) Juez(a) podrá solicitar que el(la) Coordinador(a) esté presente durante la vista si las circunstancias requieren la coordinación de servicios externos al Poder Judicial, o algún referido.

6

Culminada la vista, las partes saldrán de la Sala y esperarán a que le entreguen los documentos con la determinación del(de la) Juez(a), que pueden ser: 1) una orden de protección provisional y una citación; 2) una citación o 3) una Resolución.

7

Una vez le entreguen los documentos, las partes que fueron al Tribunal podrán retirarse.

